CONSTANCIA SECRETERIAL: *veintiocho de febrero de 2022, a Despacho del señor Juez Informando que la apoderada Judicial de la parte demandante, allega escrito titulado "sustitución de poder". Sírvase proveer.*

ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 138
Demanda: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL -Menor Cuantía-
Rad: 2020-00078-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: MARIBEL CÁRDENAS PERDOMO

Se acepta la sustitución de poder que realiza la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**,** abogado en ejercicio portadora de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.,** en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, Rad: 2020-00078-00, a la profesional del derecho Dra. CAROL LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ**,** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 362.541 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo para efectos de notificación **notificacionesprometeo@aecsa.co**, a quien se le reconoce personería para actuar, con las mismas facultades otorgadas al apoderado que sustituye, según lo establece el artículo 75 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 28

De la presente fecha. 01/03/2022

Secretaria_____